

Ofc 16

c/s

Junio 30 / 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

30-23

X Crédito

ALC

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO

Clase de Proceso

DEMANDANTE

EDUARDO HERRERA VILLALBA

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

APODERADO JUDICIAL: DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C.C. 11447508

DEMANDADO

**MARIA LAUDICY SANCHEZ DE
LEÓN**

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

1100140030202017000

Remate
11/Noviembre/2021
11:30 AM
Inmueble.



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

ORIGINAL

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO PODER

EDUARDO HERRERA VILLALBA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. **2.859.769** de Bogotá D. C., muy atentamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de manifestarle que confiero Poder especial, amplio y suficiente al **DR. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. **11.447.508** de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. **169.665** del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** con citación, y audiencia de la Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., y quien se identifica con la C.C. No. **41.326.498** de Bogotá D. C., con el fin de hacer efectivo el pago de las siguientes sumas de dinero: **1.** La suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, como capital, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 27 de Septiembre de 2016 hasta cuando se cancele íntegramente la obligación, según consta en el Título Valor (*Pagaré No. 002 e identificado con la referencia P-80002201*) aceptado por la **DEMANDADA** Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, el día 19 de Septiembre de 2016.

Mi Apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder, en especial las de: recibir y cobrar cualquier suma de dinero a mi nombre (*como cuotas, pagos parciales y totales de la obligación, abonos dentro y fuera del Proceso, depósitos y/o Títulos Judiciales*), conciliar, transigir, sustituir, nombrar suplente, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y practicar medidas cautelares, tachar pruebas de falsas o de sospechosos los testigos que se encuadren en tal nominación, interponer nulidades, solicitar emplazamientos, y en general cuenta con todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, sin que en ningún momento se pueda afirmar que mi mandatario actúa sin Poder suficiente, todo conforme al Art. 77 del C. G. P.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería para actuar al **DR. DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA**, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

EDUARDO HERRERA VILLALBA
C.C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.

Acepto,

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



12690

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:

EDUARDO HERRERA VILLALBA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0002859769, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

3epnqpk9xj45
16/12/2016 - 08:24:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
Notaria dos (2) del Círculo de Facatativá - Encargada



P-80002201

PAGARÉLUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA SEPTIEMBRE 19/16**PAGARÉ NÚMERO: **002**VALOR: **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.** - (\$ **28'350.000**)INTERESES DURANTE EL PLAZO: **DOS POR CIENTO** (**2** %) (**2** %)INTERESES DE MORA: **DOS POR CIENTO** (**2** %)PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **EDUARDO HERRERA V.**LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre e identificación **MARIA LAUDICY SANCHEZ cc 41326498**Nombre e identificación **26-09-2.016.**Declaramos: **PRIMERA. - OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **EDUARDO HERRERA VILLALBA. CC 2'859.769 BOGOTA**o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C** (\$ **28'350.000**), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.****- INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) interesesequivalentes al **DOS POR CIENTO** por ciento (**2** %) mensual, sobre el capital o su saldoinsoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA. - PLAZO:** Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de ,

del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **DIEZ Y NUEVE** (**19**),del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOSMIL DIEZ Y SEIS** **2016**).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

Todos los
derechos
Reservados

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498 de Bogotá

Página | 1

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. **11.447.508 de Facatativá Cund.**, Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. **169.665 del C. S. de la J.**, actuando en calidad de Apoderado Judicial del Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado con la C. C. No. **2.859.769 de Bogotá D. C.**, según Poder que adjunto; atentamente me dirijo a Usted, señor Juez, con el fin de promover **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** con citación y audiencia de la Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, mayor de edad, e identificada con la C. C. No. **41.326.498 de Bogotá D. C.**; para que se sirva proferir Mandamiento de Pago a favor del **DEMANDANTE** Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** y en contra de la Demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en Un (1) Título Valor (*Pagare No. P-80002201*), así:

I. **PRETENSIONES**

1. Por concepto de capital adeudado, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, que se encuentra contenida en el Pagare a la orden No. P- 80002201 que se aporta a la Demanda como Título Valor, base de la presente Acción Ejecutiva, suscrito por la **DEMANDADA** Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** a favor del **DEMANDANTE** Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA**, el día **19 de Septiembre de 2016**.
2. Por los intereses **moratorios liquidados a razón de la tasa máxima legal Certificada, y Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia** desde el día **27 de Septiembre de 2016**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación correspondiente al Título Valor (*Pagare No. P-80002201*) suscrito por la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** el día **19 de septiembre de 2016**.
3. Las costas del Proceso y agencias en derecho.
4. Solicito al señor Juez, reconozca personería al suscrito para litigar, y actuar en procura de los intereses que le asisten al ejecutante dentro del asunto de *marras*.

II. HECHOS

Seguidamente se relacionan por la Actora objetivamente, unos acontecimientos previstos en las Normas del Derecho, como supuesto para producir una o varias consecuencias de modificación o extinción de Derechos, obligaciones o sanciones, relatados por el Demandante, así:

1. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ**, suscribió y acepto el Pagare No. P-80002201 por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, comprometiéndose con el **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** a cancelar dicha suma de dinero el día **26 de septiembre de 2016**.
2. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ**, debía cancelar el día **26 de septiembre de 2016** la suma anteriormente citada al **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** sin haberlo hecho incurrió en mora.
3. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** está obligada a cancelar los **intereses moratorios a razón de la tasa máxima legal certificada, y autorizada por la Superintendencia Financiera** desde el día **27 de septiembre de 2016**, y hasta cuando se cancele íntegramente la obligación.
4. Advierte mi representado que ha requerido en bastantes oportunidades a la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** para que cumpla con la obligación *(del pago del capital e intereses)* sin tener respuesta positiva de su parte.
5. Para efectos de determinar la Cuantía dentro del presente asunto, es pertinente señalar que a la fecha de presentación de la Demanda, **el monto de los intereses moratorios por concepto del capital adeudado por la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ asciende a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.740.311.00) MCTE.**, liquidados sobre el capital adeudado desde el día **27 de septiembre de 2016** hasta la fecha de presentación de la demanda.
6. El título Valor *(Pagare No. P-80002201)*, constituye una obligación pecuniaria a favor del **DEMANDANTE** y en contra de la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** ya que contiene unas obligaciones pecuniarias **claras, expresas y actualmente exigibles** como es la de pagar y poder cobrar unas sumas líquidas de dinero.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho: Art. 1.494 del C. C.; Art. 82, 83, 84, 84, 422, 423, 424, y S. S., del C. G. P., ibídem; Art. 619 a 670, 712 y s.s., 731 y 884 del C. de Co., y demás normas concordantes y complementarias. Página | 3

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO** el cual se tramitará bajo las reglas establecidas y reguladas en el Título Único del C. G. P.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente señor Juez, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero (1º) del Art. 18 del C. G. P.; además por la competencia territorial, conforme lo señala el Art. 28 del C. G. P., pues el domicilio de la Demandada es esta localidad; y por la cuantía, **teniendo en cuenta que las pretensiones (*Capital + intereses legalmente causados hasta la fecha de presentación de la Demanda*) se encuentran determinados en la suma de TREINTA y UN MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$31.090.311.00) MCTE.**

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder legalmente conferido para actuar legitimado en la causa. (1 Folio)
2. Original del pagaré (No. 8002201) por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, de fecha **19 de septiembre de 2016**, aceptado, y suscrito por la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ**. (1 Folio)
3. Copia de la Demanda con sus anexos para el traslado de la **DEMANDADA**, y copia para el archivo del Juzgado.
4. Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur- expedido dentro del término legal. (*Perteneciente al cuaderno de medidas cautelares*)- 1 Folio-
5. Tres (3) CD"S que contiene la Demanda (*Como mensaje de datos, y siguiendo las disposiciones consagradas en el Art. 89 del C. G. P.*) y sus anexos, con destino al cuaderno principal, traslado a la Demandada, y archivo del Juzgado.

VII. NOTIFICACIONES PERSONALES

El **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** recibirá notificaciones Judiciales en la Secretaría de su Despacho y/o en la **calle 188 No. 8-47 apartamento 301 de Bogotá D. C.** Página | 4

Advierte mi mandante que la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** recibe notificaciones Judiciales en la **carrera 8ª No. 187 A- 40 de Bogotá D. C.** /Se desconoce por la Actora la dirección electrónica de la mencionada.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la **calle 5ª No. 1-41 Oficina No. 02 Interior 01 "Calle de los Abogados" Facatativá Cund.** Teléfono: (313) 8025295, (300) 6515618, (314) 2777669 y/o Correo Electrónico: andersonlopez007@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5862

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Facatativá, compareció:

DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011447508, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7251jvk9mnl4
10/01/2017 - 10:57:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SONIA ESPERANZA MARTINEZ LANDAZABAL
Notaria tres (3) del Círculo de Facatativá - Encargada

7
NOTARIA TERCERA
CÍRCULO DE FACATATIVÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
3
NOTARIA TERCERA
CÍRCULO DE FACATATIVÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1685 13-JAN-17 10:37

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Fecha: 12/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 461

FECHA DE REPARTO: 12/01/2017 8:03:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2859769	EDUARDO HERRERA VILLALBA	HERRERA VILLALBA	01
11447508	DILMER ANDERSON LOPEZ		03
	SANABRIA		

OBSERVACIONES: PAGARE - 3CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

REPARTO HMM07
omanjaro

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

El presente proceso se dio radicado en el L. R. en la

folio No 315 bajo el

No. 061 Tomo No 030

de 13 ENE 2017

9

JUZGADO 20 VEINTE CIVIL MUNICIPAL
INFORME DE REPARTO

RADICADO N° 1100140030202017 0061

- (Si) PODER
- (No) PODER GENERAL
- (No) LETRA DE CAMBIO
- (Si) PAGARÉ
- (No) FACTURA
- (No) CHEQUE
- (No) CONTRATO _____
- (No) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (No) ESCRITURA PÚBLICA
- (No) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (No) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (Si) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (Si) COPIA PARA TRASLADOS
- (No) ARANCEL JUDICIAL
- (Si) CUADERNO DE MEDIDAS
- (No) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (Si) OTROS: 3 cos

OBSERVACIONES: _____

16 ENE 2017

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

B

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 24 FEB 2017

Ref: Ejecutivo No 110014003020-2017-00061-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDUARDO HERRERA VILLALBA** en contra de **MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma de **\$28.350.000.00.**, correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré No. P-80002201 allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
<i>La presente decisión es notificada por anotación en</i>		
ESTADO	Nro. <u>032</u>	Hoy
<u>27 FEB. 2017</u> a la hora de las 8:00		
a.m.		
El Secretario		
Diana María Acevedo Cruz.		



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
10/03/2017 11:51 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700012282005

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON CC 1111111
CRA 8 # 187 A - 40 BARRIO LA CAJA
3142326893

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: NOTIFICACION

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

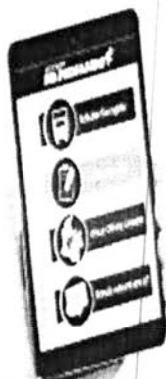
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 11447508
CRA 10 # 14 - 33 PISO 8 BOGOTÁ
3138025295
FACATATIVA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx. 5605000

Oficina FACATATIVA: CALLE 7 # 1-71 DIAGONAL AL DAVIVIENDA DE LA SEGUNDA

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com defensorcinterno@interrapidismo.com, supdefclientes@interrapidismo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX. 5605000 Cel. 3204892240

700012282005



COPIA

12

JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 8° TEL. 2832101
BOGOTÁ D. C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**



SEÑORA
MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
DIR: CARRERA 8ª No. 187 A- 40
BOGOTÁ D. C.



FECHA
DD MM AA
10 / 03 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
110014003020-2017-00061-00	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 24 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
EDUARDO HERRERA VILLALBA	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado Proceso.

Empleado Responsable

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Parte interesada

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA

Nombres y apellidos
Secretario

Nombres y apellidos

Firma

Firma

11.447.508 DE FACATATIVÁ CUND.

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012282005	Fecha y Hora de Admisión 10/03/2017 11:51:28
Ciudad de Origen FACATATIVA\CUND COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACIÓN	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2884 - PTO/FACATATIVA\CUND\COL\CRA 3 # 6 - 58	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 11447508
Dirección CRA 10 # 14 - 33 PISO 8 BOGOTA	Teléfono 3138025295

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON	Identificación 1111111
Dirección CRA 8 # 187 A - 40 BARRIO LIJACA	Teléfono 3142326893

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
11/03/2017	50938871	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRA VELASCO	
Identificación 1018473338	Fecha de Entrega 13/03/2017



PRUEBA DE ENTREGA

Formulario de Prueba de Entrega. Incluye campos para: Datos del Envío, Datos del Remitente, Datos del Destinatario, Datos de la Entrega, y Datos de la Notificación. Se incluye una sección de 'NOTIFICACIONES' con un código de barras y un campo para 'RECLAMA EN PUNTO'.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS	
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fecha de Certificación 13/03/2017 23:25:37
Guía Certificación 3000202934520	Código PIN de Certificación 4a54f4bb-85c4-4c73-a8c0-bf9632891f67

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD LIBRE
CONCILIADOR EN DERECHO CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020-2017-00061-00 MAR-'17 12:53

DEMANDANTE: EDUARDO HERRERA VILLALBA

DEMANDADA: MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN

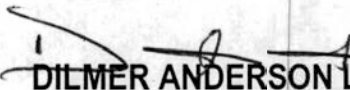
ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE CITATORIO

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial del **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA GUZMAN**; muy atentamente me dirijo a Usted, Señora Juez, con el fin de **APORTAR** constancia de entrega expedida por la Empresa Postal INTERRAPIDISIMO, la cual certifica que el envío No. **700012282005**, correspondiente al citatorio de notificación personal enviado a la Demandada, fue recibido directamente por la señora **ALEJANDRA VELASCO** el día 13 de Marzo de 2017.

Igualmente la misma empresa postal, esto es, INTERRAPIDISIMO consta que la **DESTINATARIA- DEMANDADA** Señor **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN** vive o labora en la carrera 8ª No 187 A- 40 de Bogotá D. C., -Dirección aportada por la Actora como notificación del extremo pasivo y donde fue recibido el citatorio-.

Lo anterior se anexa con el fin de que se siga adelantando el respectivo procedimiento.

Atentamente,


DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 27 MAR 2017
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes, positioned below the official stamp.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012509614	Fecha y Hora de Admisión 28/03/2017 15:26:02
Ciudad de Origen FACATATIVA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 PROCESO 2017-0006100	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1804 - ARO/FACATATIVA\CUND\COL\CRA 2 7 86	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 11447508
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3138025295

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA LAUDICY SNCHEZ DE LEON	Identificación 111111111
Dirección CR 8 # 187 A - 40 BARRIO LIJACA	Teléfono 3111111111

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
29/03/2017	50935858	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARGARITA VELASCO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 30/03/2017



PRUEBA DE ENTREGA

Formulario de Prueba de Entrega con campos para: DESTINATARIO, NOTIFICACIONES, DESTINATARIO, REMITENTE, y campos para la entrega (FECHA, HORA, LUGAR, etc.). Incluye una sección para el destinatario con nombre, dirección y teléfono, y una sección para el remitente con nombre, dirección y teléfono. También incluye una sección para la entrega con campos para la fecha, hora, lugar y el nombre del destinatario.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS	
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Fecha de Certificación 30/03/2017 20:58:48
Guía Certificación 3000203002626	Código PIN de Certificación 5e618e49-c5e1-4438-bce2-8835a5b761f2

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/03/2017 03:26 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012309614

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

MARIA LAUDICY SNCHEZ DE LEON CC 111111111

CR 8 # 187 A - 40 BARROS LIJACA

3111111111

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 5.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 292 PROCESO 2017-0006100**

REMITENTE

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 11447508

RECLAMA EN OFICINA

3138025295

FACATATIVA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**

Valor sobre flete: **\$ 100,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.100,00**

Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

X.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones de venta en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicada en la página web www.interrapidismo.com.co en el punto de venta.

Observaciones:



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

0 MARCANOS GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina FACATATIVA: CALLE 7 # 1-71 DIAGONAL AL DAVIVIENDA DE LA SEGUNDA

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com.co - denfonsoprontemo@interrapidismo.com - sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 232554455

700012509614

COPIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 8º EDIFICIO "HERNANDO MORALES MOLINA"
TEL. 2832101
BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 292 C. G. P.)



SEÑORA
MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
CARRERA 8ª No. 187 A- 40 BARRIO "LIJACA"
BOGOTÁ D. C.

FECHA
DD MM AA
28 / 03 / 2017_
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
110014003020-2017-00061-00	EJECUTIVO SINGULAR	24 02 2017

Demandante	Demandada
EDUARDO HERRERA VILLALBA	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN

Por intermedio de éste Aviso le notifico la Providencia calendada 24 DE FEBRERO DE 2017 proferida dentro del Proceso referido, mediante el cual se resuelve LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto de fecha 24 de Febrero de 2017, la Demanda y sus anexos.

Empleado Responsable

Parte interesada

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Nombres y apellidos
Secretaria

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
Nombres y apellidos

Firma

Firma

11.447.508 DE FACATATIVÁ CUND.
No. Cédula de Ciudadanía

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., **24 FEB 2017**

Ref: Ejecutivo No 110014003020-2017-00061-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDUARDO HERRERA VILLALBA** en contra de **MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma de \$28.350.000.00., correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré No. P-80002201 allegado como base de recaudo.

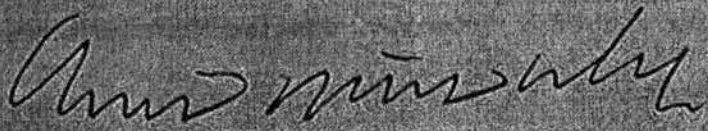
2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2).


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **032** Hoy
27 FEB 2017 a la hora de las 8:00
a.m.
El Secretario
Diana María Acevedo Cruz.

19



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498 de Bogotá

Página | 1

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado con la C. C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C., según Poder que adjunto; atentamente me dirijo a Usted, señor Juez, con el fin de promover **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** con citación y audiencia de la Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, mayor de edad, e identificada con la C. C. No. 41.326.498 de Bogotá D. C.; para que se sirva proferir Mandamiento de Pago a favor del **DEMANDANTE** Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** y en contra de la Demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en Un (1) Título Valor (Pagare No. P-80002201), así:

I. PRETENSIONES

1. Por concepto de capital adeudado, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE**, que se encuentra contenida en el Pagare a la orden No. P- 80002201 que se aporta a la Demanda como Título Valor, base de la presente Acción Ejecutiva, suscrito por la **DEMANDADA** Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** a favor del **DEMANDANTE** Señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA**, el día 19 de Septiembre de 2016.
2. Por los intereses moratorios liquidados a razón de la tasa máxima legal Certificada, y Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 27 de Septiembre de 2016, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación correspondiente al Título Valor (Pagare No. P-80002201) suscrito por la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** el día 19 de septiembre de 2016.
3. Las costas del Proceso y agencias en derecho.
4. Solicito al señor Juez, reconozca personería al suscrito para litigar, y actuar en procura de los intereses que le asisten al ejecutante dentro del asunto de *marras*.

1862

II. HECHOS

Seguidamente se relacionan por la Actora objetivamente, unos acontecimientos previstos en las Normas del Derecho, como supuesto para producir una o varias consecuencias de modificación o extinción de Derechos, obligaciones o sanciones, relatados por el Demandante, así:

1. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ**, suscribió y acepto el Pagare No. P-80002201 por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, comprometiéndose con el **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** a cancelar dicha suma de dinero el día **26 de septiembre de 2016**.
2. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ**, debía cancelar el día **26 de septiembre de 2016** la suma anteriormente citada al **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** sin haberlo hecho incurrió en mora.
3. La **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** está obligada a cancelar los intereses moratorios a razón de la tasa máxima legal certificada, y autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día **27 de septiembre de 2016**, y hasta cuando se cancele íntegramente la obligación.
4. Advierte mi representado que ha requerido en bastantes oportunidades a la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** para que cumpla con la obligación (del pago del capital e intereses) sin tener respuesta positiva de su parte.
5. Para efectos de determinar la Cuantía dentro del presente asunto, es pertinente señalar que a la fecha de presentación de la Demanda, el monto de los intereses moratorios por concepto del capital adeudado por la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** asciende a la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$2.740.311.00) MCTE.**, liquidados sobre el capital adeudado desde el día **27 de septiembre de 2016** hasta la fecha de presentación de la demanda.
6. El título Valor (Pagare No. P-80002201), constituye una obligación pecuniaria a favor del **DEMANDANTE** y en contra de la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** ya que contiene unas obligaciones pecuniarias claras, expresas y actualmente exigibles como es la de pagar y poder cobrar unas sumas líquidas de dinero.

Página | 2

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho: Art. 1.494 del C. C.; Art. 82, 83, 84, 84, 422, 423, 424, y S. S., del C. G. P., ibídem; Art. 619 a 670, 712 y s.s., 731 y 884 del C. de Co., y demás normas concordantes y complementarias. Página | 3

IV. PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO** el cual se tramitará bajo las reglas establecidas y reguladas en el Título Único del C. G. P.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente señor Juez, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral primero (1º) del Art. 18 del C. G. P; además por la competencia territorial, conforme lo señala el Art. 28 del C. G. P., pues el domicilio de la Demandada es esta localidad; y por la cuantía, **teniendo en cuenta que las pretensiones (Capital + intereses legalmente causados hasta la fecha de presentación de la Demanda) se encuentran determinados en la suma de TREINTA y UN MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$31.090.311.00) MCTE.**

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder legalmente conferido para actuar legitimado en la causa. (1 Folio)
2. Original del pagaré (No. 8002201) por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) MCTE**, de fecha **19 de septiembre de 2016**, aceptado, y suscrito por la **DEMANDADA** señora **MARIA LAUDICY SANCHEZ**. (1 Folio)
3. Copia de la Demanda con sus anexos para el traslado de la **DEMANDADA**, y copia para el archivo del Juzgado.
4. Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-580970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Sur- expedido dentro del término legal. (Perteneiente al cuaderno de medidas cautelares)- 1 Folio-
5. Tres (3) CD"S que contiene la Demanda (Como mensaje de datos, y siguiendo las disposiciones consagradas en el Art. 89 del C. G. P.) y sus anexos, con destino al cuaderno principal, traslado a la Demandada, y archivo del Juzgado.

22

3^{ra} NOTARIA
CIRCULO DE FACATATIVA
NOTA
REPUBLICA COLOMBIA

VII. NOTIFICACIONES PERSONALES

El **DEMANDANTE** señor **EDUARDO HERRERA VILLALBA** recibirá notificaciones Judiciales en la Secretaría de su Despacho y/o en la **calle 188 No. 8-47 apartamento 301 de Bogotá D. C.** Página | 4

Advierte mi mandante que la **DEMANDADA** señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ** recibe notificaciones Judiciales en la **carrera 8ª No. 187 A- 40 de Bogotá D. C.** /Se desconoce por la Actora la dirección electrónica de la mencionada.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o **en la calle 5ª No. 1-41 Oficina No. 02 Interior 01 "Calle de los Abogados" Facatativá Cund.** Teléfono: (313) 8025295, (300) 6515618, (314) 2777669 y/o Correo Electrónico: andersonlopez007@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

RECIBIDO
28 MAR 2017
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1185
Ministerio de Comunicaciones



2017-01
Expediente interno No. 51
Actuación procesal: Demanda

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5862

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Facatativá, compareció:
DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011447508, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7251jvk9mnl4
10/01/2017 - 10:57:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SONIA ESPERANZA MARTINEZ LANDAZABAL
Notaría tres (3) del Círculo de Facatativá - Encargada



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO PODER

EDUARDO HERRERA VILLALBA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C., muy atentamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el fin de manifestarle que confiero Poder especial, amplio y suficiente al **DR. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** con citación, y audiencia de la Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, mayor de edad, quien posee su domicilio, y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., y quien se identifica con la C.C. No. 41.326.498 de Bogotá D. C., con el fin de hacer efectivo el pago de las siguientes sumas de dinero: 1. La suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.350.000.00) M/CTE.**, como capital, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 27 de Septiembre de 2016 hasta cuando se cancele íntegramente la obligación, según consta en el Título Valor (*Pagaré No. 002 e identificado con la referencia P-80002201*) aceptado por la **DEMANDADA** Señora **MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN**, el día 19 de Septiembre de 2016.

Mi Apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder, en especial las de: recibir y cobrar cualquier suma de dinero a mi nombre (*como cuotas, pagos parciales y totales de la obligación, abonos dentro y fuera del Proceso, depósitos y/o Títulos Judiciales*), conciliar, transigir, sustituir, nombrar suplente, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y practicar medidas cautelares, tachar pruebas de falsas o de sospechosos los testigos que se encuadren en tal nominación, interponer nulidades, solicitar emplazamientos, y en general cuenta con todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, sin que en ningún momento se pueda afirmar que mi mandatario actúa sin Poder suficiente, todo conforme al Art. 77 del C. G. P.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería para actuar al **DR. DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA**, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

EDUARDO HERRERA VILLALBA
C.C. No. 2.859.769 de Bogotá D. C.

Acepto,

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



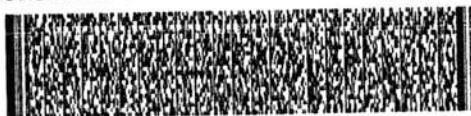
12690

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:

EDUARDO HERRERA VILLALBA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0002859769, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

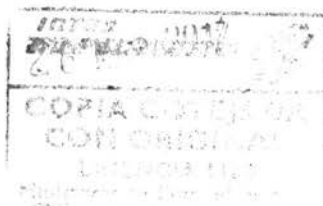


3epnqpk9xj45
16/12/2016 - 08:24:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES
Notaria dos (2) del Círculo de Facatativá - Encargada





P-80002201

PAGARÉLUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA SEPTIEMBRE 19/16**PAGARÉ NÚMERO: **002**VALOR: **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA - (\$28'350.000)**INTERESES DURANTE EL PLAZO: **ENTAMIL PESOS M/C. DOS POR CIENTO** (2 %)INTERESES DE MORA: **DOS POR CIENTO** (2 %)PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **EDUARDO HERRERA V.**LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre e identificación **MARIA LAUDICY SANCHEZ cc41326498**Nombre e identificación **26-09-2.016.**Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **EDUARDO HERRERA VILLALBA. CC 2'859.769 BOGOTA**o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$28'350.000=)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al **DOS POR CIENTO** por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de, del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **DIEZ Y NUEVE** (19), del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOSMIL DIEZ Y SEIS** (2016).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

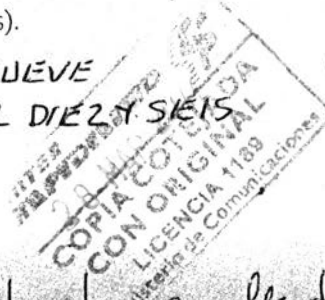
C.C. o NIT No.

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

**Maria Laudicy Sanchez de León**
C.C. o NIT No. **41326498 Bogota****LEGIS**Todos los
derechos
Reservados



P-80002201

PAGARÉLUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA SEPTIEMBRE 19/16**PAGARÉ NÚMERO: **002**VALOR: **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.** - (\$28'350.000)INTERESES DURANTE EL PLAZO: **DOS POR CIENTO** (2 %)INTERESES DE MORA: **DOS POR CIENTO** (2 %)PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **EDUARDO HERRERA V.**LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre e identificación **MARIA LAUDICY SANCHEZ cc 41326498**Nombre e identificación **26-09-2.016.**Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **EDUARDO HERRERA VILLALBA. cc 2'859.769 BOGOTA**o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C** (\$28'350.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al **DOS POR CIENTO** por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de ,

del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **DIEZ Y NUEVE** (19),del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOSMIL DIEZ Y SEIS** 2016).

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

**LEGIS**Todos los
derechos
Reservados

Recibido

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Atn. DRA. GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020-2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO	ALLEGO CERTIFICACIÓN ENTREGA DE AVISO JUDICIAL A LA DEMANDADA.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA, dentro del Proceso de la referencia; muy atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con el fin de allegar, y acreditar ante su Despacho Judicial, la certificación de la entrega del aviso, enviado a la dirección de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, esto es, la localizada en la Carrera 8ª No. 187 A- 40 Barrio "Lijaca" de Bogotá D. C., el cual fue recibido, y entregado el día 30 de Marzo de 2017, la cual fue recibida por la señora MARGARITA VELASCO según consta en la certificación de envío No. 700012509614 de la Empresa de Servicio Postal INTERRAPIDISIMO; igualmente, y para los efectos legales, y probatorios pertinentes se allega junto con el presente escrito, copia cotejada de la Demanda, anexos, y auto admisorio de fecha 24 de Febrero de 2017.

Igualmente es pertinente advertir que en la citada constancia expedida por la empresa postal advierte que la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, si reside o labora en la mencionada dirección, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Lo anterior, se anexa con el fin que se siga adelantando el respectivo procedimiento.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

2017-04

Expediente interno No. 03

Actuación procesal: Memorial de trámite

AL DESPACHO HOY

19 MAY 2017

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

Para Calificar auto-1

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

529
del-

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C .

30 JUN 2017

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-0061 00

Mediante auto calendado veinticuatro(24) de febrero de dos mil diecisiete (2017) este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor de EDUARDO HERRERA VILLALBA contra MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON en los términos vistos a folio 10 de este cuaderno.

La ejecutada MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON fue notificado por aviso (fl.15) sin que dentro del término legal presentase excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.-

3º **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5º **SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de \$ 1.900.000.-, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

NOTIFÍQUESE



GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 101 Hoy

- 4 JUL 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

SEÑORA

JUEZ VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Atn. DRA. GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

E. S. D.

Página | 1

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020- 2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDANDO:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO	ALLEGO LIQUIDACIÓN CREDITO

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; muy atentamente me dirijo a usted, señora Juez, con el fin de presentar ante su Despacho, la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO del presente Proceso con corte al día **15 de Julio de 2017**, teniendo como base las pretensiones económicas que fueron determinadas en el mandamiento de pago, y el auto que ordeno seguir adelante la ejecución del proceso de la referencia de fecha **04 de Julio de 2017**; realizo lo anunciado en los siguientes términos:

CAPITAL		\$ 28.350.000,00	
INTERESES DE MORA AL	2,66	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 27/09/2016	AL	30/09/2016	4 \$ 100.548,00
INTERESES DE MORA AL	2,74	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/10/2016	AL	30/10/2016	30 \$ 776.790,00
INTERESES DE MORA AL	2,74	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/11/2016	AL	30/11/2016	30 \$ 776.790,00
INTERESES DE MORA AL	2,74	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/12/2016	AL	30/12/2016	30 \$ 776.790,00
INTERESES DE MORA AL	2,79	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/01/2017	AL	30/01/2017	30 \$ 790.965,00
INTERESES DE MORA AL	2,79	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/02/2017	AL	28/02/2017	28 \$ 738.234,00
INTERESES DE MORA AL	2,79	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/03/2017	AL	30/03/2017	30 \$ 790.965,00
INTERESES DE MORA AL	2,78	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/04/2017	AL	30/04/2017	30 \$ 788.130,00
INTERESES DE MORA AL	2,78	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/05/2017	AL	30/05/2017	30 \$ 788.130,00
INTERESES DE MORA AL	2,78	% MENSUAL DIAS	
DESDE EL 01/06/2017	AL	30/06/2017	30 \$ 788.130,00
INTERESES DE MORA AL	2,74	% MENSUAL DIAS	

DESDE EL 01/07/2017 AL 15/07/2017 15 \$ 388.395,00

Intereses \$ 7.503.867,00
Capital + intereses \$ 35.503.867,00

La liquidación del crédito precedente, contiene en forma específica tanto el capital, y los intereses causados (*moratorios*) en el proceso de la referencia, tal y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2017. Página | 2

De la señora Juez.

Con todo comedimiento,


DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Para efectos del traslado anterior quedan los
autos en la secretaria del Juzgado a disposición
de las partes por el término de 3 días hoy

10 AGO. 2017

EL SECRETARIO DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

11 AUG 2017 Inicial

15 AGO 2017 final

AL DESPACHO HOY 29 AGO 2017

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

Para calificar la ley del crédito

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(1)



30

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2017-0061
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADO:	MARIA LAUDICY SANCHEZ DE LEON

AGENCIAS EN DERECHO	1.900.000
NOTIFICACIONES	18.200
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	19.000
SOLICITUD CERTIFICADO	15.700
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	1.952.900

FECHA ELABORACION	28/08/2017
-------------------	------------

29 AGO 2017

AL DESPACHO HOY _____
PARA LA APROBACION LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 29 ENE 2018

31

Ref: Ejecutivo No 110014003020-2017-00061-00

Por cuanto la tasa de intereses moratorios supera la tasa máxima legal permitida a la liquidación presentada por la parte ejecutante, se reforma la misma para subsanar lo anotado, la cual queda en los siguientes términos:

PAGARÉ No. P-80002201

CAPITAL \$ 28.350.000.00

Intereses moratorios del 27 de septiembre/2016
al 15 de julio de 2017 \$6.520.046.07

TOTAL liquidación del crédito al 15
de julio de 2017 \$34.870.046.07

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso, la cual queda en los términos consignados en este proveído.

2º APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$34.870.046.07** con corte al 15 de julio de 2017.

3º Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 30 se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

4º De existir dineros para este proceso hágasele entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

vp

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. 012	Hoy
30 ENE. 2018 a la hora de las 8:00		
a.m.		
El Secretario		
Diana María Acevedo Cruz.		



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 21/11/2017
Juzgado 110014003020

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/09/16	30/09/16	4	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$28.350.000,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$86.312,36	\$86.312,36	\$0,00	\$28.436.312,36
01/10/16	31/10/16	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$686.652,73	\$772.965,10	\$0,00	\$29.122.965,10
01/11/16	30/11/16	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$664.502,64	\$1.437.467,74	\$0,00	\$29.787.467,74
01/12/16	31/12/16	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$686.652,73	\$2.124.120,47	\$0,00	\$30.474.120,47
01/01/17	31/01/17	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$696.147,06	\$2.820.267,53	\$0,00	\$31.170.267,53
01/02/17	28/02/17	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.777,99	\$3.449.045,52	\$0,00	\$31.799.045,52
01/03/17	31/03/17	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$696.147,06	\$4.145.192,58	\$0,00	\$32.495.192,58
01/04/17	30/04/17	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$673.428,69	\$4.818.621,27	\$0,00	\$33.168.621,27
01/05/17	31/05/17	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$695.876,31	\$5.514.497,58	\$0,00	\$33.864.497,58
01/06/17	30/06/17	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$673.428,69	\$6.187.926,27	\$0,00	\$34.537.926,27
01/07/17	15/07/17	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$28.350.000,00	\$0,00	\$0,00	\$332.119,80	\$6.520.046,07	\$0,00	\$34.870.046,07

Capital	\$ 28.350.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 28.350.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 6.520.046,07
Total a pagar	\$ 34.870.046,07
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 34.870.046,07

32



USUARIO: DACEVEDO ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041020 DEPENDENCIA: JUZGADO 020 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 05/02/2018 6:55:51 PM
ÚLTIMO INGRESO: 05/02/2018 05:28:46 PM
CAMBIO CLAVE: 17/01/2018 08:49:46
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 05/02/2018 06:56:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41326498

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

33

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/ Banco Agrario de Colombia Portal Depositos Judiciales Iniciar sesión en la cuenta

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: DACEVEDO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041020	DEPENDENCIA: JUZGADO 020 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/02/2018 1:43:52 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 23/02/2018 01:16:02 PM	
						CAMBIO CLAVE: 19/02/2018 09:28:50	
						DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71	

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 23/02/2018 01:44:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
41326498

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

ES 01:43 p.m. 23/02/2018

34



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001400302020170006100



Fecha : 28/feb./2018

Página 1

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 019 462 28/febrero/2018 03:06:24p.m

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE APELLLLIDO PARTE
41326498 MARIA LAUDICES SANCHEZ ACUÑA DEMANDADO

7970 C01012-J002302

REPARTIDO

[Handwritten signature]
EMPLEADO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE
PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2020170006100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE

Eduardo Herrera Villalba

DEMANDADO

Maria Lourdes Sanchez de la Cruz

TITULO VALOR:

CLASE

Pagare

CANTIDAD

5

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	33			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	25			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

X

NO

REVISADO POR:

Harold David Choles

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario Grado 12-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018.

Oficio No. 0366.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
EXPERIAN COLOMBIA.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520180013100
(Al contestar favor citar la referencia) de **CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLA II P.H.** NIT. No. 900.395.3977-1 contra **INMOBILIARIA DORAGO Y PARRA S.A.S.** NIT. No. 900.367.123-8.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles con el fin de que informen a este despacho las cuentas y productos financieros que figuren reportados en sus bases de datos en cabeza de la sociedad aquí demandada, a fin de que el interesado especifique el número de cuenta y banco sobre el cual recae la solicitud de embargo
En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



3
F
U
RADIO
2303-62-19

SEÑORA
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. DR. YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
44015 4-MAR-20 12:00

Página | 1

REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-061
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA
DEMANDADO:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN
ASUNTO:	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Judicial del DEMANDANTE señor EDUARDO HERRERA VILLALBA; muy atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con el fin de allegar la LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO del presente proceso con corte al día **02 de Marzo de 2020**, teniendo en cuenta las pretensiones económicas dispuestas en el mandamiento de pago de fecha **24 de Febrero de 2017**, y el auto de fecha **29 de Enero de 2018**, proferido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C., mediante el cual se resolvió modificar, y aprobar la liquidación del crédito del asunto de la referencia, así:

I. LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CAPITAL		\$ 28.350.000,00			
INTERESES DE PLAZO AL	2,75	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 16/07/2017	AL	30/07/2017	14	\$	363.825,00
INTERESES DE MORA AL	2,75	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/08/2017	AL	30/08/2017	30	\$	779.625,00
INTERESES DE MORA AL	2,75	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/09/2017	AL	30/09/2017	30	\$	779.625,00
INTERESES DE PLAZO AL	2,64	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/10/2017	AL	30/10/2017	30	\$	748.440,00
INTERESES DE MORA AL	2,61	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/11/2017	AL	30/11/2017	30	\$	739.935,00
INTERESES DE MORA AL	2,59	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/12/2017	AL	30/12/2017	30	\$	734.265,00
INTERESES DE MORA AL	2,58	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/01/2018	AL	30/01/2018	30	\$	731.430,00
INTERESES DE PLAZO AL	2,62	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/02/2018	AL	28/02/2018	28	\$	693.252,00
INTERESES DE MORA AL	2,58	% MENSUAL DIAS			
DESDE EL 01/03/2018	AL	15/03/2018	30	\$	731.430,00
INTERESES DE PLAZO AL	2,55	% MENSUAL DIAS			



DESDE EL 01/04/2018	AL	30/04/2018	30	\$	722.925,00
INTERESES DE MORA	AL	2,56	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/05/2018	AL	30/05/2018	30	\$	725.760,00
INTERESES DE MORA	AL	2,53	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/06/2018	AL	30/06/2018	30	\$	717.255,00
INTERESES DE MORA	AL	2,5	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/07/2018	AL	30/07/2018	30	\$	708.750,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,49	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/08/2018	AL	30/08/2018	30	\$	705.915,00
INTERESES DE MORA	AL	2,47	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/09/2018	AL	30/09/2018	30	\$	700.245,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,44	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/10/2018	AL	30/10/2018	30	\$	691.740,00
INTERESES DE MORA	AL	2,43	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/11/2018	AL	30/11/2018	30	\$	688.905,00
INTERESES DE MORA	AL	2,42	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/12/2018	AL	30/12/2018	30	\$	686.070,00
INTERESES DE MORA	AL	2,39	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/01/2019	AL	30/01/2019	30	\$	677.565,00
INTERESES DE MORA	AL	2,46	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/02/2019	AL	28/02/2019	30	\$	697.410,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,42	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/03/2019	AL	30/03/2019	30	\$	686.070,00
INTERESES DE MORA	AL	2,41	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/04/2019	AL	30/04/2019	30	\$	683.235,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,42	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/05/2019	AL	30/05/2019	30	\$	686.070,00
INTERESES DE MORA	AL	2,41	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/06/2019	AL	30/06/2019	30	\$	683.235,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,4	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/07/2019	AL	30/07/2019	30	\$	680.400,00
INTERESES DE MORA	AL	2,41	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/08/2019	AL	30/08/2019	30	\$	683.235,00
INTERESES DE MORA	AL	2,42	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/09/2019	AL	30/09/2019	30	\$	686.070,00
INTERESES DE PLAZO	AL	2,39	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/10/2019	AL	30/10/2019	30	\$	677.565,00
INTERESES DE MORA	AL	2,38	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/11/2019	AL	30/11/2019	30	\$	674.730,00
INTERESES DE MORA	AL	2,38	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/12/2019	AL	30/12/2019	30	\$	674.730,00
INTERESES DE MORA	AL	2,34	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/01/2020	AL	30/01/2020	30	\$	663.390,00
INTERESES DE MORA	AL	2,34	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/02/2020	AL	28/02/2020	28	\$	619.164,00
INTERESES DE MORA	AL	2,36	% MENSUAL DIAS		
DESDE EL 01/03/2020	AL	02/03/2020	2	\$	44.604,00
				INTERES	\$ 22.166.865,00



CONSORCIO DE ABOGADOS
LOPEZ & LOPEZ
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

CREDITO LIQUIDADO DESDE EL 16 -07-2017 AL 02-03-20

\$ 50.516.865,00

II. SUMATORIA DE CREDITOS

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 28.350.000.00 MCTE
INTERESES CAUSADOS DEL 16 DE JULIO 2017 AL 02 DE MARZO DE 2020	\$ 22.166.865.00 MCTE
INTERESES CAUSADOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 15 DE JULIO DE 2017 LIQUIDADOS JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	\$ 6.520.046,07 MCTE
TOTAL CREDITO AL 02 DE MARZO 2020	\$ 57.036.911.07 MCTE

Página | 3

Finalmente le solicito respetuosamente le solicito al señor Juez, se sirva correr traslado de la liquidación del crédito precedente y en caso de encontrarla ajustada a Derecho, se sirva tenerla en cuenta para los efectos legales en el asunto de la referencia.

Con todo comedimiento,

~~DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA~~
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 MAR 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CLP el cual como a partir del 12 MAR 2020
y vence el 16 MAR 2020

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 7 5 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19º) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO No. 1101-40-03-020-2017-00061-00
DEMANDANTE:	EDUARDO HERRERA VILLALBA C. C. No. 2.859.769
DEMANDADA:	MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN C. C. No. 41.326.498
ASUNTO:	-SUMINISTRA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES, y CORREO ELECTRONICO DEL EXTREMO PASIVO
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio, y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C. C. No. 11.447.508 corrige de Facatativá Cund., Abogado titulado e inscrito portador de la T. P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando como Apoderado Judicial de la parte Actora en el Proceso de la referencia; muy atentamente me dirijo a usted, señor Juez, con la finalidad de informarle que mediante comunicación telefónica de fecha **06 de Febrero de 2021**, la DEMANDADA-DEUDORA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN suministro, e informo al suscrito la siguiente información actualizada, respecto de su domicilio, y correo electrónico de notificaciones, siendo la siguiente:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES ACTUALIZADA DE LA DEMANDADA SEÑORA MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN: Carrera 8h No. 173-48 Casa 124, Barrio "El Redil" de Bogotá D. C.
TELÉFONO CEULAR: (310) 3309155
CORREO ELECTRONICO: pililesa1@hotmail.com

Así las cosas, sírvase señor Juez, tener como dirección de notificaciones, y correo electrónico de la DEMANDADA señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN para los efectos legales, y probatorios pertinentes el mencionado en el presente escrito; lo anterior, y teniendo en cuenta que la información consignada en el libelo Demandatorio es desactualizada.

Con todo comedimiento.

~~DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA~~
~~C. C. No. 11.447.508 corrige de Facatativá Cund.~~
~~T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.,~~

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Despacho
RADICADO
965-37-19

88881 11-FEB-21 9:12

107 COTACOLLA M. P. P.

88881 11-FEB-21 9:12

23-1-21

CALLE 6ª No. 3-73 OFICINA 104 "CENTRO COMERCIAL LOS PORTONES" DE FACATATIVÁ CUND.
TELÉFONO: (313) 8025295

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 2940

Correo no deseado

Borradores 193

Elementos enviados

Elementos eliminad... 58

Archivo

Notas

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

ALLEGA DIRECCION ACTUALIZADA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADA- EJECUTIVO
2017- 061 EDUARDO HERRERA VS MARÍA LAUDICI SANCHEZ

dilmer anderson lopez sanabria

Mar 9/02/2021 10:07 AM

Para: pililesa1@hotmail.com

proceso 2017- 061 suministra...

297 KB

Buen día señora MARÍA LAUDICY SANCHEZ DE LEÓN, de conformidad con lo señalado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020; me permito colocar en su conocimiento un memorial mediante el cual se allega al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., la dirección actualizada de su domicilio y correo electrónico suministrado por usted al suscrito el día 06 de febrero de 2021; lo anterior para los fines legales que haya lugar. Atte. DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA-APODERADO PARTE EJECUTANTE

Responder

Reenviar



ALLEGA DIRECCION ACTU...

(Sin asunto)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 MAR 2021

Rad. 2017 00061

No se tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora vista a folios 37 al 39, y se le indica al memorialista que la misma solo procede en las siguientes eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

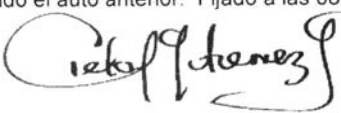
Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta los datos suministrados por el actor en escrito del folio 40.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	040
de fecha	15 MAR 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	